



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-960-15

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inc. 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución P.G. N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo 3002-960-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Berutti N° 609 PB, 1° y 2° piso de la ciudad Campana, donde funciona la Secretaría de Mediación Penal, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 (Delitos Complejos, Trata de Personas y Pornografía Infantil) y las Unidades Funcionales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y 2, del Departamento Judicial Zárate-Campana;

Que a fs. 373/374 obra el último contrato de locación suscripto por las partes cuyo vencimiento operó el día 10 de junio de 2022;

Que a fs. 386/389 obra acta de vista de inmueble e informe técnico realizado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura para la renovación contractual;

Que a fs. 404/408 el locador presenta su propuesta económica y toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 413 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 414 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de ARBA;

Que a consecuencia de las diferencias económicas existentes entre el importe pretendido y la tasación notificada, se solicita nueva pericia al Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA, la que obra a fs. 429 ratificando el valor informado en la pericia que obra a fs. 414;

Que a fs. 433 el locador presenta su segunda propuesta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 436 luce nueva tasación emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA;

Que a fs. 440 el locador acepta el valor informado por ARBA a fs. 436;

Que a fs. 441 luce detalle del CBU de la cuenta de la que es titular el propietario del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 442 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el locador no registra anotaciones a su nombre;

Que a fs. 443 obra la valuación fiscal del año 2022 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 450/451 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

Que a fs. 454 obra copia actualizada de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Contratar con el señor Gustavo Gabriel Flores, DNI 22.432.676 CUIT 23-22432676-9, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle Berutti N° 609, PB, 1° y 2° piso de la ciudad de Campana, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 21.587 del partido de Campana (014), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 157, Parcela 1, Partida Inmobiliaria



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-960-15

014-3790, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$426.000) para los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato, con vigencia a partir de la fecha de registro de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 444/446. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada período de doce (12) meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

**Artículo 2º:** Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

**Artículo 3º:** Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

